

San José de Cúcuta, 30/10/2019

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 044 de 2019

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: -Que mediante Ley 1727 de 2014 "por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", modificó en su artículo 12 y subsiguientes algunas normas del Código de Comercio.

SEGUNDO: -Que a través de Resolución No. 046 de 2018 se establecieron las tarifas aplicables para afiliados en la vigencia del año 2019.

TERCERO: -Que mediante Resolución No. 044 de 2019 se determinó la adición de un párrafo del artículo 1° de la Resolución 046 de 2018 en relación con la aplicación de tarifa proporcional de afiliación a aquellos comerciantes que cumplen los requisitos para ser afiliados a la Cámara de Comercio de Cúcuta y así lo soliciten con posterioridad al 31 de marzo.

CUARTO: -Que buscando promover la afiliación de comerciantes hasta el mes de diciembre de 2019, surge la necesidad de modificar el inciso segundo del párrafo primero de la Resolución No.044 de 2019 en relación con que el pago se efectúe a partir del mes en que se realiza la solicitud de afiliación.

En virtud de lo anterior, la Cámara de Comercio de Cúcuta

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: -Modificar el párrafo primero del artículo primero de la Resolución No. 044 de 2019, el cual quedará de la siguiente forma:

PARÁGRAFO PRIMERO: -Para los comerciantes que cumplen con los requisitos para ser nuestros afiliados a la Cámara de Comercio de Cúcuta y que soliciten su afiliación con posterioridad al 31 de marzo, se aplicará la tarifa proporcional, teniendo en cuenta la siguiente ecuación: El valor de la categoría a que pertenece el comerciante de acuerdo con sus activos, dividido en nueve (9), por

RESOLUCIÓN No.

050

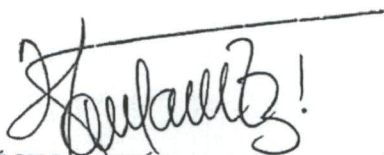


el número de meses restantes, a partir del mes en que se realice la solicitud de afiliación, teniendo como fecha de corte el 31 de diciembre de cada año.

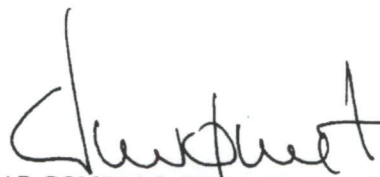
ARTÍCULO SEGUNDO: -Las demás disposiciones previstas en la Resolución No. 044 de 2019 se mantienen vigentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

San José de Cúcuta, 30/10/2019



HÉCTOR JESÚS SANTAELLA PÉREZ
Presidente Ejecutivo



OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO
Presidente Junta Directiva

201900010848

Elaborado por: Edilma Corredor Hernández

OFICINA PRINCIPAL

Calle 10 No. 4-38 - 1er. Piso - Torre B Edificio Cámara de Comercio

PBX (7)5829527 - 5829528 Fax. (7)5829527 Ext.4

cindoccc@cccucuta.org.co www.cccucuta.org.co

Cúcuta - Norte de Santander - Colombia